



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha once de marzo de dos mil veintiuno, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No hay ningún archivo publicado." (sic)

Asimismo, en el apartado "Detalle del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre el formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a la estructura orgánica, señalando como denunciados los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

II. Con fecha once de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0154/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/0261/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) al formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativa a la Estructura orgánica, para la información vigente, es decir, el cuarto trimestre de dos mil veinte y se pudo advertir que no existían registros publicados, como se observa a continuación:

Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación Federación

Institución Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Ejercicio 2020

ART. - 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA

Selecciona el formato:

Estructura Orgánica

Organigrama

Institución Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70

Fracción II

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [ícono] para ver el detalle.

Ver todos los campos

DENUNCIAR

SITIOS DE INFORMACIÓN

Escribe aquí para buscar

11:21 a. m.
17/03/2021

VI. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio número **U.T. 0836/2021** de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y firmado por el Director de Planeación Estratégica y Transparencia del sujeto obligado, a través del cual mencionó lo siguiente:

“[...]”

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, anexo al presente se remite el Informe Justificado del 19 de marzo de 2021, así como los comprobantes de carga de información, mediante los cuales la Coordinación de Planeación y Estudios Organizacionales de la Dirección General de Recursos Humanos, se pronuncia respecto a los hechos o motivos objeto de la denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia del expediente DIT0154/2021, notificado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), relativa a un presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 70, fracción II Estructura Orgánica.

[...]” (sic.)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó el oficio sin número de fecha diecinueve de marzo del presente, dirigido a la Enlace de Transparencia de Oficialía Mayor, firmado por el Coordinador de la Dirección de Planeación y Estructuras Organizacionales, en donde menciona lo siguiente:

“[...]”

INFORME JUSTIFICADO

La Coordinación de Planeación y de Estudios Organizacionales de la Dirección General de Recursos Humanos adscrita a la Oficialía Mayor, unidad responsable de la publicación y actualización de la información relacionada con la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información precisa que

NO ES CIERTO EL ACTO ATRIBUIDO a esta Dependencia en relación con el supuesto incumplimiento de las obligaciones contenidas en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso concreto con la información de le ESCTRUCTURA ORGÁNICA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que se han llevado a cabo todas las acciones para que ésta se encuentre disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, como quedará acreditado.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

Se ha dado cumplimiento a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en lo sucesivo los Lineamientos); así como a los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios Lineamientos, lo que se constata con las verificaciones diagnósticas realizadas por el Organismo Garante de la Federación.

De manera contundente se advierte que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por disposición expresa, acata a cabalidad la política de actualización de información contenida en el Octavo fracción III de los Lineamientos.

Esto es, en la Tabla de actualización y conservación de la información Pública derivada de las obligaciones de transparencia contenida en los Lineamientos, se concentra el periodo de actualización y el plazo mínimo que deben permanecer disponibles y accesibles en la Plataforma Nacional de Transparencia las obligaciones de transparencia. Específicamente, para la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP se observa lo siguiente:

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
...
Artículo 70 ...	Fracción II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente

En ese orden de ideas, la fracción que nos ocupa debe:

(i) Ser actualizada trimestral o en su caso 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica y

(ii) La información que debe conservarse en la Plataforma Nacional de Transparencia es la vigente.

En el caso concreto, se precisa que la Secretaría de la Función Pública (SFP) notificó con número de dictamen SRCI/UPRH/0110/2021 del 17 de febrero de 2021, la aprobación y registro de la modificación a la estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitada por esta Dependencia mediante escenario organizacional.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

Toda vez que la SFP autorizó la modificación de la estructura y se lo notificó esa aprobación a esta Dependencia vía correo electrónico, se procedió a actualizar los registros en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondientes al artículo 70 de la LGTAIP: Fracción II "a" (Estructura orgánica) y "b" (organigrama), con base en las modificaciones aprobadas por la SFP, como consta con los comprobantes de procesamiento de la información con folios 161418777093133 y 161418772780333, ambos del 24 de febrero de 2021 (Anexo 1):

The image shows two side-by-side screenshots of a web application interface titled 'SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA' and 'COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO'. Both screenshots show a record with the following details:

- Organismo Garantador: Federación
- Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- Fecha de registro: 24/02/2021 11:28:47 (left) / 24/02/2021 11:29:50 (right)
- Nombre de archivo: 24-02-AM-FI-FI-EJC-111-102-120-124.xls
- Tipo de operación: Alta
- Estatus: TERMINADO
- Fecha Tercero: 24/02/2021 11:28:51 (left) / 24/02/2021 11:28:50 (right)
- Registros Cargados Principal: 1
- Registros Cargados Secundarios: No Aplica

Below the main data, there are sections for 'Estructura de la Normatividad' and 'Estructura de la Normatividad' (repeated in the second screenshot). The first screenshot shows 'ARTICULO 70 FRACCION I' and the second shows 'ARTICULO 70 FRACCION II'. At the bottom, there are fields for 'Formato' and 'Usuario'.

Así resulta evidente que, al concretarse una modificación a la estructura orgánica (17 de febrero de 2021), la Coordinación de Planeación y de Estudios Organizacionales realizó, dentro de los 15 días hábiles concedidos en los Lineamientos, las actualizaciones correspondientes (24 de febrero de 2021).

Para corroborar lo anterior, la información de la estructura orgánica de esta Dependencia puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el ejercicio 2021, como se observa a continuación:

Estructura orgánica: Pueden ser consultados 1,865 registros.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

ESTRUCTURA ORGANICA

Selección de Formatos

- Estadística Organica
- Organograma

Institución: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Sección: I

Esta información se actualiza cada 72 horas y está sujeta a modificaciones. Solo la información más reciente aparecerá en esta página. No es posible que se observe la información de períodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 1805 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.

Ver todos los campos

Fecha	Contenido del Acto	Dependencia	Resolución y período
2021	SUBPROCURADURIA FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS	Consulta la información
2021	SUBPROCURADURIA FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR	DEPARTAMENTO DE COMERCIO	Consulta la información

En el detalle por puesto, se puede verificar la fecha de validación y actualización que coincide con el comprobante de procesamiento de información.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

Ejercicio 2021	
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2021
Denominación del área	SUBPROCURADURIA FISCAL FEDERAL DE LEGISLACION Y CONSULTA
Denominación del puesto	JEFATURA DEPARTAMENTO
Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	DEPARTAMENTO DE CONSULTA JURIDICA
Área de adscripción inmediata superior	SUBDIRECCION DE CONSULTA Y ESTUDIOS JURIDICOS
Denominación de la norma	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
Fundamento legal	CAPITULO VI, ARTICULO 71-II
Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso	LA INFORMACION SE PUEDE CONSULTAR EN EL APARTADO II DENOMINADO FUNCIONES DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA: https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_IsiPerfiles/2384_p.pdf
Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	Consulta la información
Número total de prestadores de servicios profesionales	0
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Fecha de validación	24/03/2021
Fecha de actualización	24/03/2021
Nota	NOTA 1: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REESTRUCTURACION DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES A LA LEY ORGANICA DE LA APF, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE MODIFIQUE EL REGLAMENTO INTERIOR SE COMENZARA CON LA ALINEACION DE LA ESTRUCTURA. NOTA 2: EL CAMPO SEÑALADO COMO 0, INDICA QUE ES UN PUESTO PRESUPUESTAL PERMANENTE. LA LEGENDA NO PERMITE SER INCORPORADA EN DICHO CAMPO.

Organigrama: Existe un sólo registro con la estructura orgánica completa de la SHCP.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://transparencia.org.mx/vot-web/aces/ViewConsultaPublica.html#ajest/informatica>. The page is titled 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and features a search interface with filters for 'Estado o Federación', 'Institución', and 'Ejercicio'. Below the filters, the 'ESTRUCTURA ORGANICA' section is active, showing the 'Organigrama' option selected. The search results display the following information:

Institución	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SEHCP)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	II

Below the table, there is a note: 'Esta información se actualiza cada TRIMESTRE, y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente; sin embargo, podrá contener la información de periodos anteriores.' There are also search filters and a 'CONCLUIR' button. At the bottom, there is a 'Consulta' section with a dropdown menu set to '2021' and a 'Consulta la información' button.

En el detalle de la información, se puede verificar la fecha de validación y actualización que coincide con el comprobante de procesamiento de información.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

Organigrama	
DETALLE	
Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2021
Hipervínculo al organigrama completo	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Fecha de validación	24/02/2021
Fecha de Actualización	24/02/2021
Nota	NOTA 1: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REESTRUCTURACION DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES A LA LEY ORGANICA DE LA APF. POR LO QUE UNA VEZ QUE SE MODIFIQUE EL REGLAMENTO INTERIOR SE COMENZARA CON LA ALINEACION DE LA ESTRUCTURA.

De lo anterior se observa que, en cuanto a la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP, se ha dado cumplimiento tanto a la actualización oportuna, como a la visibilidad de la información vigente, obedeciendo así los dos extremos contenidos en la hipótesis jurídica aplicable.

Por todo lo anterior, queda desvirtuada la manifestación del denunciante: "No hay ningún archivo publicado", toda vez que la información es perceptible, pues con las pruebas que se anexan al presente, se corrobora que la información está accesible en fuentes de acceso público con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No es óbice para lo anterior, indicar que, en la Plataforma Nacional de Transparencia, el interesado podía y puede localizar la información de la ESTRUCTURA ORGÁNICA de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su sector central. La ruta que evidencia ello es la siguiente:

1. Acceder a la página:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
2. Dar clic en el ícono que indica: INFORMACIÓN PÚBLICA
3. Seleccionar del catálogo que se despliega el rubro de: FEDERACIÓN
4. Indicar en el apartado Institución: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
5. Elegir el Ejercicio: 2021
6. Verificar que se encuentre seleccionado el rubro de obligaciones: Generales



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

7. Identificar y dar clic en lo logos: *ESTRUTURA ORGÁNICA*

8. Seleccionar, en su caso, los filtros de búsqueda a fin de localizar información específica.

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público identificó que si la selección del ejercicio fiscal es por el 2020, no se arroja información pues, como ya se refirió en los párrafos anteriores, sólo debe encontrarse la información vigente, tal y como lo señala la propia leyenda contenida en el sistema:

Selecciona el formato

Estructura Orgánica
 Organigrama

Institución: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: II

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente) por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Así que la información se muestra una vez que la selección del ejercicio fiscal es el correspondiente al 2021.

En concordancia con lo anterior y a fin de colaborar con los particulares que consultan la Plataforma Nacional de Transparencia, esta Dependencia realizó el 19 de marzo del actual, las acciones procedentes para encauzar y orientar a los ciudadanos que estén interesados en la búsqueda de la información contenida en la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP, para que seleccionen dentro de los catálogos al ejercicio fiscal 2021, sitio en el cual se localiza la información vigente.

Así, en caso de que seleccionen el ejercicio fiscal 2020, aparecerá en el apartado de Estructura Orgánica y Organigrama la nota en la que se reorientará al 2021:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

Ejercicio	
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2020
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2020
Denominación del área	
Denominación del puesto	
Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	
Área de adscripción inmediata superior	
Denominación de la norma	
Fundamento legal	
Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso	
Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	
Número total de prestadores de servicios profesionales	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Fecha de validación	19/03/2021
Fecha de actualización	19/03/2021
Nota	LA INFORMACION VIGENTE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL EJERCICIO 2021, EN VIRTUD DE QUE SE APROBARON MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA DURANTE EL MES DE FEBRERO.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

Fecha: 16/01/2021 09:03:33
Organismo Garante:
Sujeto Obligado: SHCP
Fecha de Alta: 08/01/2021 12:18:35
Método utilizado: Vía Formulario Web
Tipo de operación: Alta
Normatividad:
Artículo: ARTICULO 70 - FRACCION II



En virtud de lo expuesto, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicita a ese Instituto que la presente denuncia se declare infundada y se pronuncie sobre el cumplimiento de la publicación de la información fundamental de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo antes expuesto, se realiza el

PETITORIO

ÚNICO. Se tenga por desahogada la vista concedida a esta Dirección General de Recursos Humanos y de conformidad con lo estipulado con el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tenga por rendido el informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

[...]” (sic.)

Además, el sujeto obligado adjuntó los siguientes comprobantes:

- Comprobante de procesamiento de carga en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 161418777093133 y de fecha veinticuatro de febrero del presente, con tipo de operación ALTA y estatus TERMINADO.
- Comprobante de procesamiento de carga en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 161418772780333 y de fecha veinticuatro de febrero del presente, con tipo de operación ALTA y estatus TERMINADO.

IX. Con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT al formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativa a la Estructura orgánica, para la información vigente, es decir, el cuarto trimestre de dos mil veinte y se pudo advertir que existía un registro publicado, como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#?tjajetaInformativa`. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search filters are set to 'Federación' for 'Estado o Federación', 'Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)' for 'Institución', and '2020' for 'Ejercicio'. The selected format is 'Estructura Orgánica'. The search results show one result for 'Estructura Orgánica' under the 'Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)'. The result details include: Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: II. A note states: 'Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores'. There is a 'CONSULTAR' button and a 'DESCARGAR' button. The search results summary says 'Se encontraron 1 resultados, de clic en [icon] para ver el detalle.' and 'Ver todos los campos'. The Windows taskbar at the bottom shows the date as 12/04/2021 and the time as 08:26 p. m.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, manifestando que no había ningún archivo publicado, señalando como denunciado el formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo a la estructura orgánica, para los cuatro trimestres de dos mil veinte.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a través de su informe justificado, mencionó lo siguiente:

- Que no es cierto el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, ya que llevaron a cabo todas las acciones para que se encuentre disponible en el SIPOT.
- Que la Secretaría de la Función Pública notificó a través del dictamen SRCI/UPRH/0110/2021 del diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, la aprobación y registro de la modificación a la estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitada mediante escenario organizacional.
- Que una vez aprobada y notificada la modificación, se actualizaron los registros en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondientes a los formatos II a (Estructura orgánica) y II b (organigrama) de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, con base en las modificaciones aprobadas por la Secretaría de la Función Pública.
- Que la Coordinación de Planeación y de Estudios Organizacionales, encargada de actualizar la información, realizó dentro de los quince días hábiles concedidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), las actualizaciones correspondientes (veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno).
- Que si se selecciona el ejercicio dos mil veinte, no aparece información pues sólo debe encontrarse la información vigente, por lo que debe seleccionarse el ejercicio dos mil veintiuno.
- Que desde el diecinueve de marzo del presente, se llevaron a cabo acciones para encauzar y orientar a los ciudadanos que estén interesados en la búsqueda de la información contenida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, para que seleccionen el ejercicio 2021, donde se localiza la información vigente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, que establecen lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

...

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

...

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción II del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral, y en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica, la información relativa a la estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

disposiciones aplicables, y debe de conservar la información vigente, en dos formatos.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, al señalar que no había ningún archivo publicado, por lo que será éste el formato analizado en la presente Resolución, y en el detalle de la denuncia hizo referencia a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

No obstante, debido a que los Lineamientos Técnicos Generales establecen que la información que debe publicarse corresponde al periodo de conservación vigente, la presente resolución se encargará de analizar la información que corresponde al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, pues al momento de la presentación de la denuncia de mérito, es decir, el dos de marzo de dos mil veintiuno, éste era el periodo que se debía conservar.

Ahora bien, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, se pudo identificar que el sujeto obligado no publicaba registros para el formato correspondiente al de la información vigente, es decir, el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, como se muestra en el Resultado V de la presente Resolución, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Por su parte, del análisis realizado al informe justificado se pudo identificar que la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** mencionó que actualizó la información dentro de los quince días posteriores a la modificación a su estructura orgánica, es decir, el veinticuatro de febrero de dos mil veinte, conforme a lo que señalan los Lineamientos Técnicos Generales, y que la información se puede consultar en el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

En este sentido se tiene que, la actualización de la información al primer trimestre de dos mil veintiuno resulta correcta, pues, los sujetos obligados deben cargar la información 15 días después de alguna modificación a su estructura orgánica, sin necesidad de esperar a que se esté dentro del periodo de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, como lo establece los Lineamientos Técnicos Generales:

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

Lo anterior, sin ser contrario a lo señalado en el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales pues la regla general es que si no tienen modificación a su estructura deberán cargar la información del periodo finalizado dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, establecido, como se observa a continuación:

“[...]”

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

[...]” (sic.)

En este sentido, se estima que la actualización de la información por parte del sujeto obligado se dio en tiempo y forma, en lo relativo a la obligación de transparencia que establece el formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativa a la Estructura orgánica, pues como señaló en su informe justificado, derivado de la modificación de su estructura orgánica, el veinticuatro de febrero del presente, es decir, dentro de los quince días posteriores a que se aprobó esta modificación, fue actualizada la información para este formato al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales..

Ahora bien, a pesar de que el periodo que se revisó en el presente estudio corresponde al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, al haber sido aprobada la modificación de la estructura orgánica del sujeto obligado, debido a la disposición normativa establecida en los Lineamientos Técnicos Generales es que debe tener actualmente el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno como ha quedado señalado a lo largo del presente estudio, sin embargo, no se entrará en análisis del formato correspondiente a dicho periodo, pues no corresponde al periodo señalado por el particular en la denuncia de mérito.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que el sujeto obligado al momento de la interposición de la denuncia de mérito no publicaba información respecto del formato 2a de la fracción II del artículo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

70 de la Ley General, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, sin embargo, la misma deviene en **inoperante**, pues se pudo constatar que la información fue actualizada al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno en tiempo y forma, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

No se omite señalar que se **insta** al sujeto obligado a cumplir con los plazos de conservación y actualización de la información, establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, en atención a que no fue actualizada en tiempo la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0154/2021

el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veinte de abril de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0154/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veinte de abril de dos mil veintiuno

